

DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, el DL N° 1.305, de 1976; la ley N° 19.179, modificada por los DFL N° 16 y N° 18, ambos de 2007, del Ministerio de Hacienda; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio SEGPRES, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Teniendo presente:

- a) Que con arreglo a las disposiciones de la ley N° 19.882 sobre selección de los Altos Directivos Públicos, el Director Nacional del Servicio Civil ha remitido el oficio señalado en los vistos, en el que se adjunta la información que indica para proceder a la tramitación del nombramiento en el cargo de Director del SERVIU Región Metropolitana grado 3 EUR.
- b) Que mediante decreto N° 382, de 8 de abril de 2009, del Ministerio de Hacienda se fijó el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el Director del SERVIU Región Metropolitana.
- c) Que el nombramiento que se dispone no excede la dotación de cargos que fijó el presupuesto de la Nación, para el año 2010,

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 1 de noviembre de 2013, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

Serviu Región Metropolitana

Antonio Ismael Llopart Cosmelli Director Serviu
RUT 7.010.345-1 GR. 3 EUR,
Abogado
Director SERVIU Gr. 3 EUR. Transitorio
y Provisional

2.- El señor Llopart Cosmelli, tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo; asimismo tendrá derecho a percibir la asignación de Alta Dirección Pública en un 95%.

3.- Por razones impostergables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumió sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el término de la total tramitación del presente decreto, además, cesa en el cargo de Director Transitorio y Provisional Gr. 3 EUR, del SERVIU Región Metropolitana.

4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida, 18.33.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del SERVIU Región Metropolitana y los correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 se imputarán a los fondos que se consulten en los respectivos ítems del presupuesto para dichos años.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Jacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

EXTRACTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LÍNEA DE ALTA TENSIÓN S/E NELTUME-PULLINQUE"

Carta N° 067.- Valdivia, 15 de diciembre de 2010

Señor
Juan Ramón Benabarre Benaiges
Empresa Nacional de Electricidad S.A. Endesa
Santa Rosa 76
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Línea de Alta Tensión S/E Neltume-Pullinque", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 20.417 y en el artículo 50 del DS 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

Con fecha 9 de diciembre de 2010, ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Línea de Alta Tensión S/E Neltume-Pullinque", cuyo proponente es la Empresa Nacional de Electricidad S.A., Endesa Chile. El proyecto se localizaría en la Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, en el área comprendida entre la zona de Neltume y la localidad de Pullinque.

El objetivo del proyecto corresponde a la construcción y operación de una Línea de Alta Tensión (LAT) para la transmisión e inyección al Sistema Interconectado Central (SIC) de la energía que generará la futura Central Hidroeléctrica Neltume (CH Neltume) la que se ubicaría en la Comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

El monto total estimado de la inversión sería de aproximadamente USD\$ 37,5 millones. La duración de la etapa de construcción sería de 18 meses y la vida útil del proyecto se estima por un periodo mínimo de 50 años.

De acuerdo al EIA presentado, el proyecto contempla la construcción y operación de una línea de alta tensión de doble circuito con una tensión nominal de 220 kV, desde la futura S/E Neltume hasta un punto ubicado en el sector de Pullinque.

La superficie estimada a ocupar por la faja de seguridad de la LAT sería de aproximadamente 165,6

has (41,4 km de largo por 40 m de ancho), la superficie estimada a ocupar por la habilitación de los accesos a las estructuras sería de 23 has, y la superficie afectada por el emplazamiento de las estructuras se estima en 1,27 has, por lo que la superficie total involucrada en el proyecto correspondería a 188,6 has.

Los estudios de línea de base realizados para la caracterización del área de influencia del proyecto comprendieron: Medio físico; Medio biótico; Medio humano; Medio construido; Patrimonio cultural y paisaje.

Los principales efectos ambientales que originan la presentación del proyecto bajo la forma de un Estudio de Impacto Ambiental, se deben a que las actividades de la etapa de construcción provocarán la pérdida de 105,5 has de cobertura de bosque nativo en la habilitación de la faja de seguridad y una afectación temporal a la tranquilidad del entorno en que habitan las comunidades indígenas "Juan Quintumán", "Trigüe Cuicui", "Inahuincul", "Frullún Mapu", "Rayen Huincul", "Peñiwen" y "Juan Catrigan".

En relación a los principales efectos ambientales que se producirían en la etapa de operación, se encuentran las actividades de inspección y mantenimiento de la faja de seguridad, mientras que para la etapa de cierre y abandono del proyecto, están relacionados principalmente al transporte de personal, materiales y equipos.

Entre las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el proponente para mitigar, reparar y/o compensar los efectos ambientales adversos, se considera que el trazado de la LAT S/E Neltume-Pullinque pase en su mayoría por lugares de poca accesibilidad visual, privilegiando que se emplace lejano a las rutas viales. Por esta razón, el trazado se emplazaría principalmente en los sectores altos de la cuenca lacustre que forma parte de la Cordillera de los Andes, evitando deslucir el paisaje existente en la ruta 203-CH y el tramo ribereño del lago Panguipulli.

Con respecto a las medidas de mitigación a aplicar por la pérdida de bosque nativo, el EIA considera la corta de vegetación nativa estrictamente necesaria para la habilitación de la faja de seguridad y los accesos a las estructuras, a fin de minimizar este impacto.

Junto a lo anterior, Endesa Chile S.A. capacitará a cada trabajador al principio de la etapa de construcción y a aquellos que se incorporen a las obras, respecto a las nociones básicas de medio ambiente, la protección de la vegetación y fauna, las especies protegidas y las características de la población del área de influencia. En esta instrucción se enfatizará respecto a la prohibición de cortar vegetación superior a la señalada en el Plan de Manejo Forestal, hacer fogatas, cazar, destruir nidos, mantener mascotas e ingresar a lugares ajenos a la zona de obras. Además, se capacitará y sensibilizará en cuanto a los sistemas de vida de las comunidades aledañas al proyecto, el comportamiento responsable respecto a las costumbres y estilo de vida de las comunidades presentes en el área de influencia.

Como medida de compensación a la flora y vegetación terrestre, el EIA propone enriquecer los sectores que sean reforestados con especies de flora nativa con protección, especialmente con copihues.

Junto a lo anterior, se reforestarán 15 has adicionales a lo exigido por la normativa ambiental aplicable, preferentemente en predios indígenas, para lo cual el proponente abastecerá de árboles y plantas a las comunidades afectadas, lo que repercutirá en la creación de un vivero forestal. Posteriormente, adquirirá las especies a reforestar, preferentemente del vivero que se entregará a las comunidades indígenas.

Por otro lado, el proponente ha considerado medidas destinadas a minimizar la eventual compactación del suelo, la perturbación temporal de la fauna, el incremento temporal de las emisiones de ruido, polvo en suspensión y gases, efectos sobre el paisaje.

Dentro del medio humano, el EIA considera la implementación de medidas de compensación a las comunidades indígenas afectadas por las obras y actividades de construcción del proyecto. El proponente contempla el mejoramiento de sus viviendas, el financiamiento del terreno para la sede social, mejoramiento de los accesos, dotación de agua potable y empalme eléctrico, financiamiento de proyectos productivos familiares, entre otros.

Para el control de la ejecución de estas medidas, Endesa Chile S.A. presenta en el EIA un Plan de Seguimiento Ambiental de las medidas ambientales propuestas para los impactos que generará el proyecto.

Ejemplares del EIA se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, Avenida Carlos Anwandter N° 834, Valdivia, en los horarios de 9:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes; en la I. Municipalidad de Panguipulli, Bernardo O'Higgins N° 793, Panguipulli, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas; y en la oficina de Endesa Chile S.A., ubicada en Neftume, calle Los Notros s/n, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 19:30 horas. El EIA también estará disponible en Internet, en la página web del SEA (www.sea.gob.cl).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.300 (modificada por la Ley N° 20.417), cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, haciendo expresa referencia al nombre del proyecto ("Línea de Alta Tensión S/E Neftume-Pullinque"). Dichas observaciones deberán remitirse al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el proponente de la actividad en el Estudio de Impacto Ambiental.

Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de esta institución, respecto de la calificación ambiental del proyecto "Línea de Alta Tensión S/E Neftume-Pullinque".

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Cristian Barrientos Soto, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región de Los Ríos.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE DICIEMBRE DE 2010

	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto
	(N°6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU.	472,34	1,000000
DOLAR CANADA	466,92	1,011600
DOLAR AUSTRALIA	466,05	1,013500
DOLAR NEZOZELANDES	347,87	1,357800
LIBRA ESTERLINA	731,52	0,645700
YEN JAPONES	5,62	84,020000
FRANCO SUIZO	486,60	0,970700
CORONA DANESA	83,44	5,660700
CORONA NORUEGA	78,73	5,999600
CORONA SUECA	68,96	6,849300
YUAN	70,88	6,664000
EURO	621,50	0,760000
DEG	725,38	0,651160

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 17 de diciembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$657,11 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de diciembre de 2010.

Santiago, 17 de diciembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESIÓN N° 1581

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1581, celebrada el 16 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente Acuerdo:

1581-01-101216 - Modifica Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó modificar las fechas mencionadas en la letra a) del Anexo del Capítulo I del Compendio de

Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, quedando como sigue:

"a) El valor de la CRM antes indicado se corregirá, diariamente, en 0,008099% entre el 10 de enero de 2011 y el 9 de enero de 2012, ambas fechas incluidas."

Santiago, 16 de diciembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

APRUEBA ORDENANZA LOCAL DE MEDIO AMBIENTE

Tomé, 22 de noviembre de 2010.- La Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

Núm. 4.673.- Vistos: Estos Antecedentes: La necesidad de establecer normas que regulen las condiciones sobre Protección del Medio Ambiente en la Comuna, de manera tal de lograr se respete la calidad de vida de sus habitantes, el acuerdo unánime del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria N° 797 de fecha 19 de octubre 2010; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confieren los artículos 63 letra i); artículo 65 letras c) y k), artículo 79 letra b), y artículo 82 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado, fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006.

Decreto:

1.- Dictase la siguiente Ordenanza Local de Medio Ambiente

"ORDENANZA LOCAL DE MEDIO AMBIENTE"

PRIMERO:

De los derechos y deberes constitucionales

a) La Constitución Política de la República, en su art. 19 N° 8, asegura a todas las personas el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

Por su parte el art. 4 letra b) de la ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que los Municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

SEGUNDO:

Declaración de principios

b) Esta Ordenanza propenderá a la preservación del Medio Ambiente y así mismo a que toda la ciudadanía tenga responsabilidad en su resguardar-